



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2004	Suplemento 6502 L
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 19543

## ACUERDO

ACUERDO DEL C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO QUE REGULA EL PLAN MÚLTIPLE DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Germán Garduza Linares, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, fracciones IX y XIX, 38, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 10, fracción XIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que siendo la seguridad social uno de los objetivos fundamentales del Estado Mexicano, el Gobierno del Estado de Tabasco participa en este compromiso nacional implementando un plan con el propósito de apoyar a los servidores públicos del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La previsión social es un logro de los trabajadores prevista en la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, así como en la Legislación Fiscal, y tiene por objeto principal prever y tomar acciones para atender las necesidades que coadyuven al mejoramiento de la condición social, económica, familiar y personal de los trabajadores.

**TERCERO.-** Los gastos de Previsión Social, los define La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 8, como las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 fracción X de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Oficialía Mayor dentro de sus facultades tiene la de emitir criterios y lineamientos sobre las prestaciones sociales que se otorgan por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a sus servidores públicos, de conformidad a la normatividad aplicable en materia laboral.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Tabasco expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de funcionamiento del Plan Múltiple de Previsión Social para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tabasco. Estas prestaciones se otorgan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, condiciones generales de trabajo (contratos colectivos) y contratos individuales de trabajo.

**Segundo.-** Son materia del presente Acuerdo, las prestaciones en dinero o en especie para satisfacer las necesidades presentes o futuras de los servidores públicos, tendientes a elevar su nivel económico, social, cultural e integral, así como el de su familia, y cuyos conceptos son los siguientes:

#### Concepto

Bonos de actuación  
Despensa  
Canasta alimenticia  
Riesgos de trabajo  
Estímulo por supervisión  
Estímulo de productividad  
Prestaciones socioeconómicas  
Apoyo Superación Académica  
Ayuda de Lentes Magisterio  
Pago de Anteojos  
Ayuda para Adquisición de Libros  
Ayuda Impresión de Tesis  
Aparatos Ortopédicos  
Estimulo por Antigüedad Magisterio  
Renovación de Licencia  
Canastilla Maternal  
Día del Custodio  
Estimulo Labor Administrativa  
Bono por Inicio Escolar  
Bono Día del Agente de Tránsito  
Apoyo a la Integración Educativa  
10 Días de Asignación Docente  
10 Dias Carrera Magisterial Asignación Docente

Alto y Mediano Riesgo  
Asignación Apoyo a la Docencia  
Carrera Magisterial Asignación Docente  
Día del Policía  
Estimulo Labor Administrativa Magisterio  
Bono día del Maestro  
Vales de Despensa  
Bono de Puntualidad y Asistencia  
Servicio cocurricular  
Ayuda escolar  
Canasta navideña  
Bajo desarrollo  
Bono navideño  
Material didáctico  
Asignación docente  
Despensa a personal corporativo  
Previsión social  
Asignación neta  
Ayuda para servicios  
Becas a pasantes  
Gastos de actualización  
Bono día del servidor público  
Útiles escolares  
Complemento de beca  
Apoyo para lentes  
Becas SUTSET  
Despensa navideña  
Bono día de las madres  
Bono día del padre  
Estímulos Económicos por Antigüedad  
Otras prestaciones  
Apoyo Desarrollo y Capacitación  
Riesgo Policial

**Tercero.-** Son beneficiarios del plan, todos los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tabasco, sindicalizados o no, pertenecientes a la Administración Pública Centralizada, así como los trabajadores de los Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

**Cuarto.-** Los conceptos e importes de las prestaciones que se otorgarán, serán conforme a los tabuladores aprobados por el Gobierno del Estado, y en su caso, por las minutas vigentes, que hayan suscrito los sindicatos. En los casos distintos a los aquí mencionados, deberá estarse a los importes autorizados por autoridad competente.

**Quinto.-** Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, estas se otorgarán en las fechas establecidas o cuando suceda el evento que dé origen a las mismas, de

conformidad con lo dispuesto en los documentos o autorizaciones a que se refiere el acuerdo anterior.

**Sexto.-** Para los efectos del presente Acuerdo, los tabuladores, minutas y autorizaciones, son documentos que forman parte de los contratos individuales o colectivos (condiciones generales) de trabajo.

**Séptimo.-** Por su parte, el servidor público deberá suscribir los recibos originales y la documentación comprobatoria que ampare el pago de las prestaciones.

**Octavo.-** El Gobierno del Estado llevará los archivos adecuados que permitan registrar la estadística y el monto de las prestaciones que se otorguen conforme al presente Plan.

**Noveno.-** Las prestaciones se cancelarán en el momento en que el servidor público de que se trate, deje de prestar sus servicios y, en consecuencia, se extinga la relación laboral.

**Décimo.-** Todo lo no previsto expresamente en este Acuerdo, será resuelto por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrará en vigor el uno de enero del año dos mil cinco.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el despacho del C. Oficial Mayor, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EL OFICIAL MAYOR

GERMÁN GARDUZA LINARES



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.